

CONCURSO DE CORTOMETRAJES
“Ser bonaerense en mi localidad”

PROPUESTA

La Presidencia de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires propone un concurso de cortometrajes dirigidos a alumnos y alumnas de los últimos tres años de las escuelas secundarias de gestión pública de la provincia de Buenos Aires.

Cada grupo inscripto, deberá reflejar en el material audiovisual las características particulares, la riqueza patrimonial y cultural, la cotidianidad y aquellas cuestiones que identifican a la localidad o el distrito en donde viven, como parte de una identidad bonaerense. Para el desarrollo del tema, se preguntarán ¿Cuáles son los rasgos culturales distintivos de su ciudad/pueblo? ¿Cuáles son las características, representaciones y formas simbólicas propias del lugar? ¿Qué significa ser bonaerense en su comunidad?

Se espera que el material sea elaborado con herramientas caseras como celulares, computadoras personales o del gabinete tecnológico de las escuelas, y aplicaciones gratuitas.

OBJETIVOS

El objetivo del concurso es alentar a las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires a reconocer las diversidades que conviven dentro de la misma; y reafirmar su unidad en la identidad bonaerense. A través de los cortometrajes, se busca poner en diálogo las diferentes maneras de ser bonaerense para descubrir los lugares de encuentro y las similitudes, y también para identificar las diversidades que componen nuestro extenso territorio promoviendo el respeto y la convivencia armónica.

Además, como objetivos específicos contempla:

- Fomentar la creatividad de las y los adolescentes.
- Vincularlos con sus raíces, su historia y su cotidianidad.
- Potenciar el trabajo en equipo y los lazos colaborativos entre pares.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º - CONVOCATORIA

LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES llama a concurso de cortometrajes, a alumnos y alumnas que se encuentren cursando los últimos tres años (Cuarto, Quinto y Sexto) de las escuelas secundarias de gestión pública de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

La convocatoria permanecerá abierta del 1 de agosto al 15 de noviembre de 2021 y estará dividida en dos etapas:

- **Del 1 al 31 de agosto.** En este período se recibirán las inscripciones de los grupos que deseen participar. Deberán completar el formulario a través del link adjunto a la convocatoria o enviar un correo electrónico a senadoba.cultura@gmail.com indicando en el asunto INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE CORTOS, con los siguientes datos:
 - Nombre del colegio y de la directora o director. Datos de contacto (teléfono y correo electrónica)
 - Nombre completo de los y las integrantes, dni y año escolar que se encuentran cursando.
 - Indicar si contarán con algún/a docente como tutor/a.
 - Localidad y partido.
 - Datos de contacto de dos referentes del grupo (dirección de correo electrónico y whatsapp)¹.
- **Del 1 de septiembre al 15 de noviembre.** Dictado de talleres opcionales sobre producción del cortometraje destinado a los inscriptos. Recepción del material final a concursar. La obra podrá enviarse de las siguientes maneras:
 - Mediante *we transfer* a la dirección de correo electrónico senadoba.cultura@gmail.com, incluyendo un archivo en formato word o pdf con la ficha técnica del cortometraje (Título,

¹ Los datos se utilizarán con el fin exclusivo de enviar información importante sobre el concurso. La comunicación habitual se realizará a través de la dirección del establecimiento.

Año, Duración, Equipo técnico, Colegio, Localidad y partido). Deberá aclararse en el mensaje: PRESENTACIÓN DE MATERIAL.

- A través de un link con configuración privada (vía YouTube o Vimeo), el cual será enviado al correo electrónico senadoba.cultura@gmail.com con el asunto PRESENTACIÓN DE MATERIAL y un archivo adjunto en formato word o pdf con la ficha técnica del cortometraje (Título, Año, Duración, Equipo técnico, Colegio, Localidad y partido).

ES IMPORTANTE EN TODOS LOS CASOS ENVIAR LOS DATOS DE LA FICHA TÉCNICA PARA IDENTIFICAR CORRECTAMENTE A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES CON EL MATERIAL PRODUCIDO.

ARTÍCULO 3º - PREMIOS

Se establecen los siguientes premios en efectivo, destinados a los establecimientos educativos en donde cursen los estudios los grupos ganadores, para ser utilizados con la finalidad de comprar materiales educativos, mejoras edilicias, ampliación de gabinete tecnológico, entre otros:

- Un Primer Premio de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000).-
- Un Segundo Premio de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).-
- Un Tercer Premio de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).-
- Dos menciones especiales por el monto de CIEN MIL PESOS (\$100.000) cada una.-

Asimismo, los grupos ganadores serán premiados con una **estadía de una noche y dos días** en la ciudad de La Plata, junto a un acompañante de la institución por grupo (total de 6 personas como máximo), que coincidirá con el acto de entrega de premios, con fecha a definir. La estadía se completará con un itinerario de actividades educativas y recreativas con el objetivo de dar a conocer los aspectos destacados de la Capital de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º - REQUISITOS

El material audiovisual tendrá una extensión máxima de 15 minutos.

Cada grupo podrá ser conformado por hasta cinco (5) personas como máximo y dos (2) como mínimo.

Cada grupo inscripto, deberá reflejar las características particulares, la riqueza patrimonial y cultural, la cotidianidad y aquellas cuestiones que identifican a la localidad o al distrito en donde viven, como parte de una identidad bonaerense.

Tendrán la libertad de expresar su sentir como bonaerenses desde su lugar de residencia, compartir sus rasgos culturales, patrimoniales y naturales distintivos, las características, representaciones y formas simbólicas propias de su localidad, utilizando los recursos audiovisuales que deseen.

El material deberá ser original, producido a fines del presente concurso, pudiendo utilizar material de archivo con la correspondiente cita. En todos los casos, el material de archivo no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del total del producto.

Todas las obras deberán contar con los créditos correspondientes, indicando tareas de los integrantes del grupo; autoría de música y sonido utilizado; nombre de docente tutor o tutora en caso de contar con uno; mención de autores correspondientes a imágenes de archivo en el caso de utilizarlas; y toda la información pertinente a la producción del cortometraje.

Podrá presentar un (1) cortometraje por grupo.

Se admitirá más de un (1) grupo por escuela.

Es importante el envío de los datos de la ficha técnica para identificar correctamente a los equipos participantes con el material producido. Todo material recibido que no cuente con los datos de identificación necesarios, quedará descalificado.

ARTÍCULO 5º - JURADO

La selección de las obras estará a cargo de un jurado compuesto por especialistas, designados a esos efectos por la Presidencia de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires.

Los jurados darán a conocer su dictamen entre la última semana de noviembre y la primera de diciembre. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada a la presidencia de la Cámara Alta provincial, para su aprobación.

La selección estará basada en criterios de: cumplimiento con la consigna del concurso; creatividad, originalidad, trabajo en equipo, entre otros.

ARTÍCULO 6º - RESULTADOS

Los resultados del concurso serán publicados en la página web www.senado-ba.gov.ar y en las redes sociales oficiales. Asimismo, la Presidencia de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, a través del área pertinente, notificará a los equipos y las escuelas ganadoras y a todos los inscriptos en el concurso.

ARTÍCULO 7º - DIFUSIÓN DE LOS CORTOS GANADORES

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, los grupos postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar premiados, para que se difunda su nombre y el título de la obra, como asimismo una sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine la Presidencia de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por ésta, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales. La Presidencia de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires no asume el compromiso de exhibir la obra. En caso de que, el postulante premiado decidiera exhibirla con posterioridad, deberá dejar constancia en la misma que ha sido ganador del presente Concurso.

ARTÍCULO 8º - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE REPRODUCCIÓN

Los grupos autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723. La Presidencia de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires conserva el derecho de realizar la difusión de las obras seleccionadas en los términos descritos en el Artículo 7º del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos, se mencionará la autoría.

ARTÍCULO 9º - DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los grupos participantes afirmándose como autores legítimos de la obra.

ARTÍCULO 10º - DERECHOS DE IMAGEN

Los grupos postulantes autorizan a la Presidencia de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autoría.

ARTÍCULO 11º - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a esta convocatoria implica por parte de los grupos concursantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 12º - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por las áreas pertinentes de la Presidencia de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires.